



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 1790
RADICADO N° 2015-00629-00

No se le dará trámite a la solicitud de TRANSACCIÓN, presentada por la apoderada de la parte demandante, por cuanto el proceso termino por DESISTIMIENTO TÁCITO, mediante auto proferido el 19 de diciembre de 2019.

La devolución de los títulos existentes en este proceso en razón a la medida de embargo perfeccionada, se hará a quien se le retuvieron.

NOTIFIQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez